



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 235 -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 28 OCT. 2022

VISTOS:

El Informe N° 080-2022-GRAP/07.04/UFCP/CARM, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial; Oficio N° 036-2022-M.CP.LL.SJ/A, de fecha 23 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Informe N°0802022-GRAP/07.04/UFCP/CARM, de fecha 21 de octubre del 2022, el Sr. Celso Alfredo Romero Mendoza – (e) Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite a la Dirección Regional de Administración, el informe técnico para la afectación en uso de bien mueble – maquinarias estacionarias solicitado por el Centro Poblado de la Municipalidad de Lliupapuquio, indicando en su parte de conclusiones que vistos los documentos alcanzados por el centro Poblado de la Municipalidad de Lliupapuquio, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas se comprometa en la reparación, mantenimiento de los bienes muebles que serán uso exclusivo dentro del centro Poblado en mención, de la siguiente maquinaria:

COD. PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBI. FISICA
	MARCA	MODELO	COLOR	DIMEN	SERIE/N° MOTOR				
Compactador vibrador tipo plancha	KHOLER	DKHXS 2772GA	AMARILLO NEGRO	S/D	4329504058	REGULAR	1503.020999	4.300.00	GORE APURIMAC
Motor estacionario	HONDA	EG 5000	ROJO	S/D	GC05-2660868	REGULAR	1503.020999	9.592.04	GORE APURIMAC
Mezcladora de concreto tipo trompo	HONDA	JH177F	NARANJA	9M³	GCADH 0382234	REGULAR	1503.020999	4.900.00	GORE APURIMAC
Motocicleta	RTM	200X	ROJO	S/D	M/163FMLC2010989	REGULAR	1503.0101	3.790.00	GORE APURIMAC

Que, los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008VIVIENDA y sus modificatorias, precisa que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, entre otros mecanismos, mediante la afectación en uso; para tal efecto la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para la emisión de la Resolución aprobatoria respectiva. Emitida la Resolución, el acto de administración o disposición se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

Que, en cuanto al procedimiento para la aprobación de la afectación en uso de bienes muebles el sub numeral 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva indica que “Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma (...)."

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, a favor centro Poblado de la Municipalidad de Lliupapuquio, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, cuyas descripciones y características se encuentran en la parte integrante de la presente Resolución;

Estando a lo precedente, esta instancia administrativa teniendo en cuenta los informes técnicos y legales y petición de la entidad beneficiaria establece que el plazo de la afectación en uso será determinado es decir por el **periodo de 01 años**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0072008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015SBN y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar, por el plazo de un (01) año, la Afectación en Uso en favor del Centro Poblado de la Municipalidad de Lliupapuquio, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, a partir de la suscripción de la presente resolución, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así mismo se detallan a continuación:

COD. PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBI. FISICA
	MARCA	MODELO	COLOR	DIMEN	SERIE/N° MOTOR				
Compactador vibrador tipo plancha	KHOLER	DKHXS 2772GA	AMARILLO NEGRO	S/D	4329504058	REGULAR	1503.020999	4.300.00	GORE APURIMAC
Motor estacionario	HONDA	EG 5000	ROJO	S/D	GC05-2660868	REGULAR	1503.020999	9.592.04	GORE APURIMAC
Mezcladora de concreto tipo trompo	HONDA	JH177F	NARANJA	9M ³	GCADH 0382234	REGULAR	1503.020999	4.900.00	GORE APURIMAC
Motocicleta	RTM	200X	ROJO	S/D	M/163FMLC2010989	REGULAR	1503.0101	3.790.00	GORE APURIMAC

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial formalice y suscriba el acta de entrega y recepción del bien inmueble afectado en uso según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al **Alcalde del Centro Poblado de Lliupapuquio, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Dirección Regional de Administración, Unidad de Control Patrimonial**, para los fines que vea por conveniente.

ARTICULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que el inmueble materia de la Afectación en Uso, sean destinados para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso, así mismo dichas entidades serán responsables del mantenimiento, compra de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



235

repuestos, cualquier pérdida y/o robo que sufran estos bienes, será única y exclusiva responsabilidad del Alcalde del centro Poblado de Lliupapuquio, Distrito de San Jerónimo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

